



## ANUNCIO

### ACTA DE LA SEXTA SESION DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PSICÓLOGO (GRUPO A, SUBGRUPO A1), MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, CON DESTINO A SERVICIOS SOCIALES.

En la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento siendo las 08:00 horas del día 14 de febrero de 2020, se reúne el órgano de selección, formado por:

**PRESIDENCIA:**

Elisa Sampelayo López

**VOCALES:**

Dionisio Jiménez Musso

María Dolores Ramírez García

Francisco García Ríos

**SECRETARIO:**


Sebastián Antonio Mora Pérez

La señora presidenta declara constituido el órgano de selección de conformidad con el Decreto de Alcaldía número 2926/2019, por el que se convoca el presente órgano que deberá aplicar en la selección las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía 2704/2019, de fecha 7 de noviembre de 2019, rectificadas las bases por Decreto de Alcaldía número 2770/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019 y publicadas en el BOP número 222, con fecha de 20 de noviembre de 2019.

Habiendo finalizado el plazo otorgado por el Tribunal para las reclamaciones de la baremación de la Fase de Concurso, se reúne para resolver las presentadas contra la valoración de la Fase de Concurso:

- En relación a la reclamación de Doña Miriam Bueno Fernández, las actividades formativas que no se han valorado son las relacionadas con la formación o capacitación para la docencia y la formación en temas laborales, salvo cursos específicos de prevención de riesgos. En cuanto a que las bases de la convocatoria contemplan en el temario Leyes como la

Código Seguro de Verificación	IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM	Fecha	18/02/2020 11:30:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ELISA ISABEL SAMPELAYO LOPEZ		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM</a>	Página	1/5





13/2007 o la Ley Orgánica 1/2007 que regulan la composición de equipos multidisciplinares y la atención social integral a las víctimas y recoge que estos equipos deberán ofrecer información a las víctimas, atención psicológica, al apoyo y atención social, apoyo y asesoramiento jurídico, la inserción y formación socio-laboral no significa que la función del psicólogo dentro de estos equipos sea la de realizar de otros profesionales que forman parte de los equipos multidisciplinares, por lo que el tribunal procede desestimar la reclamación.

- En relación a la reclamación de Doña María Pilar Bustos Sánchez, en los méritos profesionales dentro del documento de vida laboral no se refleja el grupo de cotización equivalente a la categoría. En la experiencia profesional debe acreditarse el grupo cotización correspondiente al grupo exigido 01. Así mismo la experiencia de trabajador autónomos debe estar suficientemente acreditada como indica la Base 7.2, apartado a) párrafo 3º ("La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado"). En cuanto a los méritos de actividades formativas, no se valora aquello que no se haya indicado expresamente en la instancia solicitud, aun cuando figuren en la documentación aportada. (Base 3ª apartado e, párrafo 2º), el tribunal procede a desestimar la reclamación.
- En relación a la reclamación de Doña Lucía Gascón Conde, revisada la puntuación en la fase de méritos obtiene: 3,625, por tanto, la puntuación total pasa a ser 19,625, admitiendo la valoración de un curso de la Diputación de Córdoba sobre Investigación en la Perspectiva de Género, que no se había valorado. No se han valorado, sin embargo, los cursos impartidos por los Colegios Profesionales para tenerlos en cuenta deberán constar que la organización del curso ha tenido colaboración expresa la Administración Pública, atendiendo al apartado de la base 7.2. Apartado b ("Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración").
- En relación a la reclamación de Doña Ana María Carrillo Pareja, en la fase de concurso ha obtenido 1,7. En la instancia solicitud no indicó la existencia de Máster en Psicología Sanitaria. No se valora aquello que no se haya indicado expresamente en la instancia solicitud, aun cuando figuren en la documentación aportada (Base 3ª apartado e, párrafo 2º). Además, aunque

Código Seguro de Verificación	IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM	Fecha	18/02/2020 11:30:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ELISA ISABEL SAMPELAYO LOPEZ		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM</a>	Página	2/5






alega haber aportado en la instancia solicitud un resguardo de haber efectuado el pago de un máster no consta, y fuera de plazo no cabe aportar documentación de méritos, por lo tanto, el tribunal procede a desestimar la reclamación.

- En relación a la reclamación de Doña María Belén Sánchez Zuheros, en cuanto a los méritos profesionales no justifica la actividad realizada como trabajadora autónoma con la que pueda acreditarse que ha ejercido la psicología. No se han tenido en cuenta los cursos no relacionados con las funciones propias del psicólogo, ni con el temario según el apartado b) de la base 7.2 . Solo se valoran siempre que se encuentren estrechamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada y en cualquier caso siempre que se demuestre fehacientemente la naturaleza de la entidad organizadora, por lo tanto, el tribunal procede a desestimar la reclamación.
- En relación a la reclamación de Doña Irene Hervás Jiménez, en cuanto a las actividades formativas no se han tenido en cuenta los cursos no oficiales. Solo se valoran siempre que se encuentren estrechamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada y en cualquier caso siempre que se demuestre fehacientemente la naturaleza de la entidad organizadora (apartado b) de la base 7.2). Del mismo modo, se indica que los cursos que no estén reflejados en la instancia solicitud no se valora (Base 3ª apartado e) párrafo 2º), por lo tanto, el tribunal procede a desestimar la reclamación.

Según lo recogido en el acta quinta, y en relación al punto 8 de las bases, se produce empate entre dos candidatas con la misma puntuación, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, por lo tanto, se procede al sorteo público siendo las 9:30 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento del 14 de febrero, con los miembros de este tribunal presentes, mediante papeleta a elegir una quedando los resultados, en el puesto 7, Doña María Belén Sánchez Zuheros y en el puesto 8, Doña Esther Calvo Peña , dando fe pública el secretario general.

Revisadas todas las reclamaciones presentadas, y según las bases de la convocatoria, el tribunal propone la elevación a definitiva de la lista provisional, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, quedando la propuesta definitiva de aspirantes para la constitución de la Bolsa de Trabajo para contrataciones de personal laboral temporal con la categoría profesional de psicólogo/a (Grupo A, Subgrupo A1) con destino a Servicios sociales:

Código Seguro de Verificación	IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM	Fecha	18/02/2020 11:30:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ELISA ISABEL SAMPELAYO LOPEZ		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM</a>	Página	3/5





	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	OPOSICIÓN	CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	IBAÑEZ	ORTIZ	GUZMAN	***9183**	12	10	22
2	GOMEZ	LIZANA	MARIA JOSE	***4098**	16	5,95	21,95
3	GOMEZ	VILCHEZ	FRANCISCA	***1087**	14	7,7	21,7
4	ARJONA	PÉREZ	YOLANDA	***4122**	14	7,55	21,55
5	CARMONA	SANCHEZ	MARIA ISABEL	***1179**	16	5,2	21,2
6	JIMENEZ	RAMIREZ	ANANDA	***7221**	16	4,1	20,1
7	SÁNCHEZ	ZUHEROS	MARÍA BELÉN	***4188**	14	5,8	19,8
8	CALVO	PEÑA	ESTHER	***1905**	14	5,8	19,8
9	GARCÍA	VAZQUEZ	CONCEPCIÓN	***3621**	12	7,7	19,7
10	GASCON	CONDE	LUCIA	***0028**	16	3,625	19,625
11	BUENO	FERNÁNDEZ	MIRIAM	***6066**	16	3,375	19,375
12	JIMENEZ	PALACIOS	M <sup>º</sup> ANGELES	***1972**	14	5,2	19,2
13	LOZANO	JIMÉNEZ	CARMEN	***1637**	16	3	19
14	NAVARRO	VALERO	ROCIO	***6816**	14	4,275	18,275
15	CARRILLO	PAREJA	ANA MARÍA	***6852**	16	1,7	17,7
16	PULIDO	VILLAR	MARIA DEL CARMEN	***5385**	14	3,225	17,225
17	BUSTOS	ALCALÁ	MARIA DEL PILAR	***1697**	16	0	16
18	LATORRE	ORTEGA	LAURA	***3006**	12	3,575	15,575
19	CANO	GARCÍA	LORENA	***4432**	10	5,3	15,3
20	NIETO	RAMÍREZ	MARIA SOLEDAD	***4989**	12	3,1	15,1
21	AGUILERA	TAPIADOR	MARIA	***4073**	12	2,475	14,475
22	PEREZ	IBAÑEZ	DANIEL	***4970**	14	0,2	14,2
23	HERVAS	JIMÉNEZ	IRENE MARÍA	***0471**	12	1,825	13,825
24	ROSALLES	SANTOS	DULCE MARÍA	***0171**	12	1,25	13,25
25	IBAÑEZ	GARRIDO	NAZARET	***5069**	12	0,575	12,575
26	MUÑOZ	FERNANDEZ	ANGELA CRISTINA	***6150**	10	2,3125	12,3125
27	GOMEZ	CAÑIZARES	ROCIO	***7488**	10	1,5	11,5
28	CANO	ROMERO	MARÍA EUGENIA	***4429**	10	0,6	10,6

En base a esta propuesta de constitución de la bolsa, según lo recogido en la base punto novena que suscribe lo siguiente; "Los aspirantes propuestos para la Bolsa de Trabajo, deberán aportar en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, la documentación necesaria para acreditar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria...".

"Quienes, dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total".

Código Seguro de Verificación	IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM	Fecha	18/02/2020 11:30:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ELISA ISABEL SAMPELAYO LOPEZ		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM	Página	4/5





Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas y 30 minutos de la fecha de su comienzo.

Elisa Sampelayo López

PRESIDENTA

Sebastián Antonio Mora Pérez

SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM	Fecha	18/02/2020 11:30:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ELISA ISABEL SAMPELAYO LOPEZ		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66QSPT3I4ZVTX4SBXUEMTRKM</a>	Página	5/5

